DECRETO No 20221000004385 **DEL,** 2022-12-23

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DÍA HÁBIL EXCLUSIVAMENTE PARA EL ADELANTO DE PROCESOS CONTRACTUALES Y PRESUPUESTALES EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, en uso de sus facultades administrativas y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución y política de Colombia, y

CONSIDERANDO

Que la constitución política de Colombia consagra que las autoridades de la República debidamente instituidas tienen el deber de proteger a todas las personas residentes en el territorio nacional en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que conforme la Ley 136 de 1994 Articulo 91.- establece las funciones de los alcaldes… "ejercerán las funciones que les asigna la Constitución Política y la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueron delegadas por el Presidente de la Republica o Gobernador respectivo"

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

"7. Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración."

El artículo 29 de la Ley 1551 del 2012 establece las funciones del alcalde para el desarrollo de una correcta administración municipal, por las cuales podrá dictar todos los actos necesarios para el funcionamiento de su administración.

La Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. En este sentido, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos expresamente se establezca una regla diferente.

Para garantizar la efectividad en la gestión contractual y presupuestal de la Administración Municipal, frente a las necesidades apremiantes de la entidad se hace necesario declarar como administrativamente hábil solo para efectos contractuales y presupuestales, los días 24, 25 y 31 de diciembre.

Los funcionarios que requiera la administración municipal para el cumplimiento de las labores anteriormente descritas, tendrán derecho a días compensatorios, conforme a lo establecido por la ley.

De lo expuesto,

DECRETO No 20221000004385 **DEL,** 2022-12-23

DECRETA:

PRIMERO: Declarar como día hábil las siguientes fechas: 24, 25 y 31 de diciembre de 2022, para atender - exclusivamente - los procesos contractuales y presupuestales que vienen tramitando y que llegaren a tramitar las diferentes dependencias adscritas al Municipio de Popayán. La anterior declaratoria tendrá efectos respecto del cómputo de términos en los procesos de selección contractual, incluyendo Licitaciones Públicas, Selecciones Abreviadas, Concursos de Méritos, Mínima Cuantía, Contratación Directa, y cualquier otra modalidad contractual.

SEGUNDO: Habilitar a las dependencias encargadas de procesos contractuales para atender adecuadamente los procedimientos que se están tramitando en la actualidad.

TERCERO: De conformidad con los artículos anteriores, los funcionarios de la administración municipal que laboren durante los días declarados hábiles, tendrán derecho a días compensatorios, según el número de días efectivamente laborados.

CUARTO: Dar Publicidad en la plataforma SECOP II del presente acto administrativo con el fin de que los interesados y proponentes conozcan la presente decisión administrativa y estén advertidos del cómputo de términos en los cuales deban realizar alguna actuación.

QUINTO: Publicar en la página web del municipio de Popayán.

Dado en Popayán, el 2022-12-23

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

Proyectó: Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Mabel Medina Beltrán, contratista Of. Asesora Jurídica
Aprobó: Juan Felipe Arbeláez Revelo – Jefe Oficina Asesora Jurídica